

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
3 de agosto de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco 9,15	9,15	9,35
Libras 44,00	44,00	45,00
Dólares 10,95	10,95	11,22
Liras 10,95	10,95	11,22
Franco suizo 253,00	253,00	259,35
Reichsmark —	—	—
Franco belga 25,00	25,00	25,60
Florines 4,10	4,10	4,20
Escudos 43,50	43,50	44,00
Pesos, moneda legal 2,60	2,60	2,66
Coronas suecas 3,04	3,04	3,11
Coronas noruegas —	—	—
Coronas danesas 2,295	2,295	2,35
Peso chileno 35,70	35,70	36,60

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Vehículo de propiedad particular que se encuentra aparcado en el Parque Móvil de Ministerios Civiles y para cuya reclamación, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 79), se concede un plazo de treinta días naturales, transcurridos los cuales, y caso de no haber sido solicitada su devolución, se entenderá la renuncia al mismo, pasando a ser propiedad del Estado.

Características

Tipo: Turismo Gran Esport.
Marca: Alfa Romeo.
Número motor: 10814309.
Número chasis: 10814309.
Matrícula: MI-52.121.
Cilindros: 6.
Plazas: 2.
1.319-O.

LABORATORIO Y PARQUE CEN- TRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores núm. 75

Anuncio

Se precisa la adquisición de diversas ampollas, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 24 del próximo mes de agosto, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director accidental (ilegible).

1.321-O.

LABORATORIO Y PARQUE CEN- TRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores núm. 75

Anuncio

Se precisa la adquisición de diversos tubos de estaño y cajas de cartón rígidas, que quedaron desiertas en una adquisición anterior, cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 24 del próximo mes de agosto, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de julio de 1946.—El Director accidental (ilegible).

1.320-O.

LABORATORIO Y PARQUE CEN- TRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores núm. 75

Anuncio

Se precisa la adquisición de diverso material de efectos (cajas de cartón para ampollas), cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Centro a disposición de quien pueda interesarle. Horas, de ocho a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día 24 del próximo mes de agosto, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 27 de julio de 1946.—El Director accidental (ilegible).

1.322-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eduardo Miralta Seix. Gomis, 42, Barcelona.

Objeto de la ampliación: Instalar en su actual industria de estampación y embutisaje de artículos metálicos: botones de uniforme, fantasía, bisutería y similares, una nueva sección para producirlos a base de resinas sintéticas, tipo baquelita.

Producción: 2.000 kilos al mes.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.759-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Martí Araño. Molino de la Coromina, Cardona.

Objeto de la instalación: Producción de borras y deshilachado de trapos.

Producción: 250 kilos en jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.760-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Sebastián Oller Colomé. Plaza Mayor, 13, Moya.

Objeto de la instalación: Fabricación de mantequilla.

Producción: Unos 5.000 kilos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.761-O.

QUINTA JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FE- RROCARRILES

Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón. — Sección de Foz a Ribadeo. — Trozo 1.º

Edicto

Declaradas, por Decreto de 3 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio del mismo año), de urgente construcción las obras de infraestructura del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón y la aplicación a las mismas de la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento, urgente de expropiación forzosa cuando se trate de obras de gran interés; y para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que en la relación adjunta se detallan, situadas en el término municipal de Barreiros (Lugo), se publica el presente Edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a partir de los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

RELACION DE FINCAS

Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo	Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
1.	Ramón Murede Penabad	N., Javier Lanza	Monte.	23.	José Requejo	N., Antonio Acebo	Prado.
		S., María Pareda				S., María Lamas	
		O., ferrocarril				E., camino	
		O., monte comunal				O., ferrocarril	
2.	María Pareda Otero	N., Ramón Mureda	Monte y prado.	23 bis.	Domingo Rocha	N.,	Prado.
		S., Constantino Veiga				S.,	
		E., ferrocarril				E.,	
		O., monte comunal				O.,	
3.	Constantino Veiga Palmeiro ..	N., María Pareda	Prado.	24.	María Lamas Sanjurjo	N., José Requejo	Prado.
		S., María Flor Valca				S., Jesús Fernández	
		E., ferrocarril				E., camino	
		O., monte comunal				O., ferrocarril	
4.	María Flor Valea Blanco	N., Constantino Veiga	Monte y prado.	25.	Luis Blanco Pardo	N., ferrocarril	Labradío.
		S., Carlos Reigosa				S., Fernando Martínez	
		E., ferrocarril				E., María Lamas	
		O., monte comunal				O., Ernesto Cantal	
5.	Eugenio Martínez	N., ferrocarril	Labradío.	26.	María Lamas Sanjurjo	N., ferrocarril	Labradío.
		S., viuda de Gamayo				S., Jesús Fernández	
		E., camino				E., ferrocarril	
		O., María Antonia López ..				O., Luis Blanco	
6.	María Antonia López	N., ferrocarril	Labradío.	27.	Jesús Fernández Cal	N., María Lamas	Labradío.
		S., viuda de Gamayo				S., la misma	
		E., Eugenio Martínez				E., ferrocarril	
		O.,				O., Fernando Martínez	
7.	Eugenia Martínez	N., ferrocarril	Labradío.	28.	María Lamas Sanjurjo	N., Jesús Fernández	Labradío.
		S., viuda de Gamayo				S., José Palmeiro	
		E., María Antonia López ..				E., ferrocarril	
		O., herederos Manuel Palmeiro				O., Juan María Blanco	
8.	Herederos de Manuel Palmeiro.	N., Tomás Barreira	Labradío.	28 bis.	Jesús Fernández Cal	N., ferrocarril	Prado regadío.
		S., José M. ^a López Valea ..				S., terrenos propios	
		E., Eugenio Martínez				E., José Palmeiro	
		O., camino				O., María Lamas	
9 y 10.	José M. ^a López Sánchez ..	N., herederos Manuel Palmeiro	Monte y Labradío.	29.	José Palmeiro Durán	N., María Lamas	Prado regadío.
		E., María Antonia López ..				S., heredero Francisco Ramos	
		O., viuda de Gamayo				E., ferrocarril	
		O., camino				O., terrenos propios	
11.	Viuda de Gamayo	N., Eugenio Martínez y otros	Labradío.	30.	Herederos de Francisco Ramos Lanza	N., José Palmeiro	Prado.
		S., José M. ^a López Sánchez ..				S., Concepción Vázquez	
		E., camino				E., ferrocarril	
		O., José M. ^a López Valea ..				O., terrenos propios	

12.	Antonio Vázquez	N., herederos Javier Lanza. S., camino	Labradío.	31.	Concepción Vázquez	N., herederos Francisco Ramos. S., herederos José Palmeiro. E., herederos José Palmeiro. O., terrenos propios	Monte.
13.	Rosendo Barrera	N., Víctor Silva	Labradío.	32.	Herederos José Palmeiro Durán.	N., ferrocarril	Monte.
14.	José de Blas	S., carretera	Labradío.	33.	Francisco Palmeiro Bermúdez ..	S., camino	Monte.
15.	Antonio Pérez Lorenzo	E., ferrocarril	Labradío.	34.	María Lamas Sanjurjo	O., camino	Prado.
16.	Herederos de Antonio Díaz	O., Cándido Palacios	Labradío.	35.	María Lamas Sanjurjo	N., ferrocarril	Labradío.
17.	Ramón Olano	N., carretera	Labradío.	36.	Plácido González García	S., camino	Labradío.
18.	Herederos de Carlos Pedraza ..	S., José González	Labradío.	37.	Herederos de José García	E., ferrocarril	Labradío.
19.	José de Blas	E., camino	Labradío.	38.	José González	O., camino	Labradío.
20.	Rafael Palmeiro	N., herederos Carmen Rocha. S., herederos de Carlos Pedraza. E., terrenos de su propiedad O., camino local	Labradío.	39.	Ramón Díaz	N., ferrocarril	Labradío.
21.	Ramón Moreda	N., Ramón Moreda	Labradío.	40.	María Lamas	S., camino	Labradío.
22.	Domingo Rocha	S., José de Blas	Labradío.	41.	María Lamas	E., ferrocarril	Labradío.
		E., terrenos de su propiedad O., camino local	Labradío.	42.	María Lamas	O., terrenos de su propiedad E., ferrocarril	Prado.

Núm. de orden	PROPIETARIO	Línderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo	Núm. de orden	PROPIETARIO	Línderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
43.	Soledad Larrea	N., José Ramón González. S., María Lamas	Prado.	66.	Luis Monte Avaro	N., camino	Labradío.
		E., arroyo				S., terreno propio	
		C., María Lamas				E., Vicente de Ben	
44.	José Ramón González	N., Rosendo Villarino	Prado.	67.	Vicente de Ben Rico	N., camino	Prado.
		S., Soledad Larrea				S., terrenos propios	
		E., arroyo				E., ferrocarril	
		C., María Lamas				O., Luis Monte	
45.	Saturnio Posada Otero	N., camino	Labradío.	68.	Mantel Iglesias Villamea	N., camino	Labradío.
		S., María Lamas y otros				S., terreno propio	
		E., camino local				E., terreno propio	
		C., arroyo				C., ferrocarril	
46.	Rosendo Villarino	N., María Lamas	Prado.	69.	Juan Dorado	N., terreno propio	Labradío.
		S., José González				S., camino	
		E., arroyo				E., terreno propio	
		O., María Lamas				O., ferrocarril	
47.	María Lamas	N., camino	Prado y Labradío.	70.	María Lamas Sanjurjo	N., terrenos propios	Labradío.
		S., Rosendo Villarino				S., camino	
		E., camino				E., ferrocarril	
		O., camino local				O., terreno propio	
48.	Primitivo Rancano Lago	N., ferrocarril	Prado y Labradío.	71.	José Torviso	N., camino local	Labradío.
		S., camino				S., terrenos propios	
		E., arroyo				E., José Morquera	
		O., camino				O., camino local	
49.	José García	N., ferrocarril	Prado y Labradío.	72.	José Morquera Otero	N., camino local	Labradío.
		S., camino				S., terreno propio	
		E., camino				E., Daniel Dorado	
		C., arroyo				O., Esteban Rego	
50.	Herederos de Primitivo Rancano Lago	N., camino	Labradío.	73.	Daniel Dorado	N., camino local	Labradío.
		S., ferrocarril				S., terreno propio	
		E., arroyo				E., ferrocarril	
		O., José González				O., José Morquera	
51.	José García	N., José Dorado	Prado y regadio.	74.	Daniel Dorado	N., camino local	Labradío.
		S., ferrocarril				S., terrenos propios	
		E., José García				E., Manuel Flores	
		O., arroyo				C., ferrocarril	
52.	José García	N., José Dorado	Labradío.	75.	Mantel Flores	N., camino	Labradío.
		S., ferrocarril				S., camino	
		E., camino				E., camino	
		C., arroyo				O., Daniel Dorado	
53.	José Dorado Fernández	N., José García	Prado.	76.	Eduardo Cora	N., camino local	Labradío.
		S., José García				S., camino	
		E., José García				E., Ramona Barreiro	
		O., arroyo				O., camino local	

54. José Dorado Fernández	Labradío.	N., Manuel Dorado y otros. S., José García	77. Ramona Barreiro	N., camino local S., camino	Labradío.
55. Tomás Arenas	Labradío.	E., camino	78. Antonio Blanco	O., Antonio Blanco	Prado.
56. Esperanza Gómez	Labradío.	O., José García	79. Josefa de Ben	N., camino local S., camino	Labradío.
57. José María García	Labradío.	E., terrenos propios	80. María Lamas	E., terrenos propios	Labradío.
58. Julia Vizaso Fernández	Labradío.	O., María Lamas	81. Manuel Pérez	C., Ramona Barreiro	Prado.
59. José Penabad García	Labradío.	N., terrenos propios	82. Josefa de Ben Rico	N., terrenos propios	Prado.
60. José Dorado Gómez	Labradío.	S., José Dorado	83. Manuel Pérez	S., camino local E., Josefa de Ben	Prado.
61. Casimira Penabad	Labradío.	E., terrenos propios	84. Pedro Penabad Fernández	O., Josefa Pérez	Labradío.
62. Casimira Penabad	Labradío.	O., camino	85. Ramona Barreiro	O., Ramona Barreiro	Labradío.
63. María Lamas	Prados.	N., terrenos propios	86. Antonio García Fernández	N., terreno propio S., camino local	Labradío.
64. Antonio Penabad	Labradío.	S., ferrocarril	87. Carmen Díaz	E., camino	Labradío.
65. José Dorado Gómez	Prado.	E., José Dorado	88. Carmen Díaz	O., terreno propio	Labradío.
		O., terreno		N., camino	
		N., camino		S., ferrocarril	
		E., terreno propio		E., camino	
		O., Luis Monte Avaro		O., María Lamas	
		C., Antonio Penabad		N., ferrocarril	
		S., terreno propio		S., María Fernández	
		E., Luis Monte Avaro		E., camino local	
		C., Antonio Penabad		O., Ramón Pérez	

Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo	Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
89.	María Fernández	N., Carmen Díaz	Labradío.	111.	Esteban Rego	N., ferrocarril	Labradío.
		S., terreno propio				S., terreno propio	
		E., camino				E., herederos Manuel Rocha	
		O., Ramón Pérez				O., herederos Jose Barrera	
90.	Generoso Posada	N., Ramona Rico	Labradío.	112.	Herederos de Manuel Rocha	N., ferrocarril	Labradío.
		S., camino				S., terreno propio	
		E., Ramona Rico				E., Serafin González	
		O., Andrés Gómez				O., Esteban Rego	
91.	Ramona Rico	N., Emilio Rodríguez	Labradío.	113.	Serafin González	N., ferrocarril	Labradío.
		S., camino				S., terreno propio	
		E., ferrocarril				E., Esteban Rego	
		O., Generoso Posada				O., herederos Manuel Rocha	
92.	Emilio Rodríguez	N., Generoso Posada	Labradío.	114.	Esteban Rego	N., ferrocarril	Labradío.
		S., Ramona Rico				S., Manuel García	
		E., camino				E., Manuel García	
		O., Ramona Rico				O., Serafin González	
93.	Ramona Díaz	N., ferrocarril	Prados.	115.	Fernando del Pino	N., ferrocarril	Labradío.
		S., Modesto Gómez				S., Manuel Prieto	
		E., Modesto Gómez				E., camino	
		O., camino				O., Esteban Rego	
94.	Heliodoro González Pincira	N., ferrocarril	Labradío.	116.	Fernando del Pino	N., José Iglesias	Labradío.
		S., terreno propio				S., ferrocarril	
		E., Francisco Blanco				E., camino	
		O., Concepción Rodríguez y otros				O., herederos Antonio Díaz	
95.	Francisco Blanco Rocha	N., ferrocarril	Labradío.	117.	Herederos de Antonio Díaz	N., terreno propio	Labradío.
		S., terreno propio				S., ferrocarril	
		E., María Lamas				E., Fernando del Pino	
		O., Heliodoro González				O., José López	
96.	María Lamas	N., ferrocarril	Labradío.	118.	José López	N., terreno propio	Labradío.
		S., terreno propio				S., ferrocarril	
		E., Antonio Rico				E., herederos Antonio Díaz	
		O., Francisco Blanco				O., herederos María Rodríguez	
97.	Herederos de Antonio Rico	N., ferrocarril	Labradío.	119.	Herederos de María Rodríguez	N., terreno propio	Labradío.
		S., terreno propio				S., ferrocarril	
		E., herederos Antonio Cid				E., José López	
		O., María Lamas				O., herederos de Concepción Pérez	
98.	Herederos de Antonio Blanco	N., ferrocarril	Labradío.	120.	Herederos de Concepción Pérez	N., terreno propio	Labradío.
		S., terreno propio				S., ferrocarril	
		E., herederos José Penabá				E., herederos María Rodríguez	
		O., herederos Antonio Rico				O., Esteban Rego	
99.	Herederos de José Penabá	N., ferrocarril	Labradío.				
		S., terreno propio					
		E., herederos Josefa Rodríguez					
		O., herederos Josefa Rodríguez					

100.	Herediteros de Josefa Rodríguez Rocha	Labradío.	121.	Esteban Rego	Labradío.
	N., ferrocarril			N., Pedro Penabad	
	O., herediteros Antonio Cid			S., ferrocarril	
	N., ferrocarril			E., herediteros de Concepción Pérez	
	S., terreno propio			O., Pedro Penabad	
	E., herediteros José Díaz				
	O., herediteros José Penabad				
101.	Herediteros de José Díaz Braña	Labradío.	122.	Pedro Penabad	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., herediteros Francisca Rodríguez			E., herediteros de Concepción Pérez	
	O., herediteros Josefa Rodríguez			O., Antonio Rocha	
102.	Herediteros de Francisca Rodríguez Rocha	Labradío.	123.	Herediteros de Antonio Rocha	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., herediteros Josefa Rodríguez			E., Pedro Penabad	
	O., herediteros José Díaz			O., María Lamas	
103.	Herediteros de Josefa Alvarez	Labradío.	124.	María Lamas	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., Dolores Martínez			E., herediteros Antonio Rocha	
	O., herediteros Francisca Rodríguez			O., Esteban Rego	
104.	Dolores Martínez Gómez	Labradío.	125.	Esteban Rego	Labradío.
	N., ferrocarril			E., camino	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., José Dorado			E., María Lamas	
	O., Josefa Rodríguez			O., María Lamas	
105.	José Dorado Gómez	Labradío.	126.	Dolores Martínez	Labradío.
	N., ferrocarril			N., viuda Antonio Gómez	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., camino			E., María Lamas	
	O., Dolores Martínez			O., herediteros Josefa Rodríguez	
106.	Esteban Rego	Prado.	127.	María Lamas	Labradío.
	N., ferrocarril			N., Viuda de Antonio Gómez	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., José Morquera			E., Esteban Rego	
	O., camino			O., Dolores Martínez	
107.	José Morquera	Labradío.	128.	Viuda de Antonio Gómez	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., terreno propio			S., María Lamas	
	E., Antonio Menéndez			E., Esteban Rego	
	O., Esteban Rego			O., herediteros de Josefa Rodríguez	
108.	Antonio Menéndez Otero	Labradío.	129.	Herediteros de Josefa Rodríguez Rocha	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., terreno propio			S., ferrocarril	
	E., Justino Rocha			E., Dolores Martínez G 6	
	O., José Morquera			O., herediteros de Francisca Rodríguez Rocha	
109.	Justino Rocha	Labradío.	130.	Herediteros de Francisca Rodríguez Rocha	Labradío.
	N., ferrocarril			N., camino	
	S., herediteros José Barrera			S., ferrocarril	
	E., herediteros José Barrera			E., herediteros de Josefa Rodríguez Rocha	
	O., Antonio Menéndez			O., herediteros de José Díaz Braña	
110.	Herediteros de José Barrera	Labradío.			
	N., ferrocarril				
	S., terreno propio				
	E., Esteban Rego				
	O., Justino Rocha				

Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo	Núm. de orden	PROPIETARIO	Linderos	Clasificación del terreno o clase de cultivo
131.	Herederos de José Díaz Braña.	N., camino S., ferrocarril E., herederos de Francisca Rodríguez Rocha O., herederos de Josefa Rodríguez Rocha	Labradío.	140.	Maria Lamas	N., Pedro Penabad S., Esteban Rego E., terreno propio O., camino	Labradío.
132.	Herederos de Josefa Rodríguez Rocha	N., camino S., ferrocarril E., herederos de José Díaz Braña O., herederos de José Penabad	Labradío.	141.	Pedro Penabad	N., herederos de Antonio Rico S., Maria Lamas E., Concepción Vázquez O., camino	Labradío.
133.	Herederos de José Penabad ...	N., camino S., ferrocarril E., herederos de Josefa Rodríguez Rocha O., herederos Antonio Cid	Labradío.	142.	Herederos de Antonio Rico ...	N., ferrocarril S., Pedro Penabad E., Concepción Vázquez ... O., camino	Labradío.
134.	Herederos de Antonio Cid	N., camino S., ferrocarril E., José Penabad O., herederos de Antonio Rico	Labradío.	143.	Ramona Gómez	N., camino S., terreno propio E., herederos Carmen Rodríguez O., ferrocarril	Labradío.
135.	Herederos de Antonio Rico ...	N., camino S., ferrocarril E., herederos de Antonio Cid O., Maria Lamas	Labradío.	144.	Herederos de Carmen Rodríguez	N., camino S., terreno propio E., Maria Lamas O., Ramona Gómez	Labradío.
136.	Maria Lamas	N., camino S., ferrocarril E., herederos de Antonio Rico O., Francisca Blanco	Labradío.	145.	Maria Lamas	N., camino S., terreno propio E., herederos Carmen Rodríguez O., terreno propio	Labradío.
137.	Francisca Blanco Rocha	N., camino S., ferrocarril E., Maria Lamas O., Heliodoro González	Labradío.	146.	Herederos de Bernardo Roche...	N., terreno propio S., camino E., Maria Lamas O., camino	Labradío.
138.	Manuel Prieto García	N., Fernando del Pino S., terreno propio E., camino O., Esteban Rego	Labradío.	147.	Herederos de Lorenzo Roche ...	N., terreno propio S., camino E., camino O., José Iglesias	Labradío.
139.	Esteban Rego	N., Maria Lamas S., terreno propio E., terreno propio O., camino	Labradío.	148.	José Iglesias Moreda	N., Esteban Rego S., camino E., herederos Lorenzo Roche O., Fernando del Pino	Labradío.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VALLECAS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Vallecas, en sesión celebrada el día 13 de julio último, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 123 de la Ley Municipal, en sus números segundo y tercero, acordó sacar a concurso público la construcción y explotación de un Mercado de Abastos en el Puente de Vallecas, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones

I.—El objeto del concurso consiste en la construcción y en la explotación de un Mercado de Abastos, con sus cámaras frigoríficas, capaces de satisfacer ampliamente las necesidades del Puente de Vallecas.

II.—Los concursantes gozarán de plena libertad para proponer el Mercado que estimen más conveniente al expresado objeto.

III.—Los concursantes deberán entregar sus proposiciones en pliegos cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, cualquier día hábil, de diez a doce, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando el plazo en que se comprometan a construir el Mercado, el período de tiempo que aspiran a explotarlo y que no podrá ser superior a cincuenta años, por vía de compensación única de las obligaciones de toda índole que puedan contraer a virtud de la adjudicación, la tarifa de alquiler de los puestos fijos y de las bancadas que traten de aplicar durante el mismo período de tiempo, y la cantidad que ofrezcan satisfacer en metálico al Ayuntamiento, en cada un año, durante el propio período de tiempo.

Cada proponente habrá de presentar necesariamente con su proposición:

a) Un documento, bastantado por cualquier Letrado en ejercicio del ilustre Colegio de Alcalá de Henares, suficiente a justificar en derecho el carácter con que haga la proposición, en el caso de que no lo verifique con su nombre personal. b) El proyecto completo del Mercado que ofrezca construir (planos, presupuesto y Memoria), legalmente autorizados por un Arquitecto. c) El título o los títulos de propiedad del terreno o terrenos sobre que haya de construirse, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y, si no fueran de su propiedad, un documento, además, debidamente inscrito también en el Registro de la Propiedad, en el cual el dueño de los mismos se obligue a vendérselos, libre de cargas, deudas y responsabilidad, en el caso de que le sea adjudicado el concurso, y por ese solo hecho. d) Una certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que el terreno o terrenos de que se trate se hallan libres de carga, deuda y responsabilidad. e) Y un resguardo de la Caja General de Depósitos, expresivo de haber constituido en ella el de doscientas cincuenta mil pesetas en efectivo a disposición de la Alcaldía de Vallecas, en concepto de fianza provisional y a las resultas del concurso.

IV.—La apertura de los pliegos se verificará por el señor Alcalde en la Sala Consistorial de Vallecas, con asisten-

cia del Secretario y del Interventor, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo fijado para su presentación en la condición anterior.

V. Abiertos los pliegos, el Ayuntamiento Pleno elejirá discrecionalmente, de entre los que se ajusten a las presentes bases, el que considere más conveniente al fin que persigue de dotar al Puente de Vallecas de un buen Mercado de Abastos, reservándose el derecho de declarar desierto el concurso si lo estimase conveniente.

VI. Los autores de los pliegos no favorecidos con la adjudicación sólo tendrán derecho a obtener una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el señor Alcalde, en la que se dé fe, a efectos de la evolución de la fianza provisional, de no haberle sido adjudicado el concurso.

VII.—El autor del pliego favorecido con la adjudicación quedará obligado a depositar, en la Caja General, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que le sea notificada la adjudicación, una fianza definitiva equivalente al diez por ciento del presupuesto del Mercado —suelo y vuelo— que haya ofrecido construir y a otorgar la oportuna escritura notarial de contrata, en el día, a la hora y en el sitio que se le señale.

VIII.—En la escritura de contrata habrá de hacerse constar:

A) Que el adjudicatario se obliga a construir el Mercado en el plazo que haya fijado en su proposición.

B) Que, si no lo verifica dentro de él por causas que le sean imputables, incurrirá en la multa de dos mil quinientas pesetas, por cada semana de retraso, hasta un máximo de veinticinco semanas, y en la de cinco mil pesetas, también por cada semana de retraso, hasta otro máximo de otras veinticinco semanas.

El importe de las multas se hará efectivo con cargo a la fianza, que habrá de ser repuesta acto seguido por el adjudicatario.

C) Que, si transcurren las cincuenta semanas sin que se hayan terminado las obras por causas imputables al adjudicatario, la fianza, el suelo y la totalidad de las obras construidas pasarán «ipso facto» a ser propiedad del Ayuntamiento, que podrá incautarse de todo ello sin necesidad de trámite alguno previo, judicial ni extrajudicial, y sin derecho, por parte de aquél a indemnización de ninguna especie.

D) Que una vez inaugurado el Mercado, la fianza habrá de reducirse a una cantidad igual a la que se haya obligado a satisfacer anualmente el adjudicatario en metálico, devolviéndosele el exceso.

E) Que el adjudicatario tendrá derecho a explotar, por su cuenta y riesgo, el Mercado y todos los servicios anexas al mismo, durante el período de tiempo que hubiese fijado en su proposición, sin otra limitación que la de no sobrepasar las tarifas también fijadas en ellas, para el alquiler de los puestos fijos y de las bancadas, a menos que la Alcaldía le hubiera autorizado previamente para verificarlo.

F) Que el adjudicatario se obliga a mantener siempre el Mercado, durante ese período de tiempo, en perfectas con-

diciones de conservación y de funcionamiento, satisfaciendo cuantos gastos haya que hacer con tal motivo.

G) Que se obliga asimismo a abonar al Ayuntamiento, por trimestres anticipados, durante el propio período de tiempo, la cantidad fija anual que haya ofrecido satisfacerle.

H) Que el Ayuntamiento se obliga, por su parte:

a) A no consentir, durante el mismo período de tiempo, la instalación ni el funcionamiento de Mercados, puestos ambulantes ni establecimientos de carnicería, salchichería, casquería, pescadería, aves, caza, huevos, frutas y verduras en un radio de quinientos metros alrededor del Mercado, que habrá de considerarse como zona de influencia del mismo.

b) Y a no someter a tributación municipal de ninguna especie, durante el propio período de tiempo la explotación del Mercado ni los beneficios que pueda obtener, a causa de ella, la persona, natural o jurídica, que lo tenga a su cargo.

I) Que, no obstante lo establecido en el apartado A) de la cláusula procedente, los dueños de establecimientos emplazados actualmente en la zona de influencia del Mercado de que se habla en él, podrán traspasarlos, por una sola vez, debiendo hacerse constar en la licencia de traspaso que se expida, cuando hagan uso de ese derecho, la prohibición de traspasarlos en lo sucesivo. Los actuales industriales establecidos en el actual Mercado, tendrán derecho de preferencia en el nuevo Mercado que se construya.

J) Que el Ayuntamiento podrá ejercer libremente en todo momento, dentro del Mercado, las funciones sanitarias, fiscales y de cualquier otra índole que le sean peculiares, sirviéndose gratuitamente, si tal fuera su deseo, de los locales destinados a ellas, en los planos. Los cuales estarán dotados de básculas para repeso y mobiliario decoroso para las atenciones de los servicios.

K) Que el Ayuntamiento adquirirá, en cada año, la parte proporcional a él, de la nuda propiedad del Mercado y de sus instalaciones, y adquirirá el pleno dominio de los mismos, libre en absoluto de cargas, deuda y responsabilidad, al expirar, por cualquier causa, el derecho del adjudicatario a explotarlo por sí.

L) Que si el Ayuntamiento acordase la municipalización de los Mercados, podrá hacerse cargo del que se trata, satisfaciendo al adjudicatario, por vía de daño emergente, el valor del propio Mercado y de sus instalaciones, previa deducción de la parte del propio valor correspondiente a la nuda propiedad que hubiese adquirido ya, según el primer inciso del apartado anterior, y abonándole, además, por vía de lucro cesante una indemnización equivalente a la capitalización, al mismo tanto por ciento que el del interés legal del dinero del promedio de los beneficios que hubiese obtenido durante los cinco años precedentes o durante el período de tiempo que hubiese explotado por sí el Mercado, si no hubieran transcurrido aún cinco años.

LL) Que todos los gastos que ocasione, el anuncio del concurso y la formalización del contrato serán de cargo del adjudicatario.

M) Que este último se compromete al puntual y exacto cumplimiento de las disposiciones que se hallen vigentes y de las que puedan dictarse en lo sucesivo en materia de trabajo y protección a la industria nacional.

N) Y que los Juzgados y los Tribunales propios del Ayuntamiento serán los únicos competentes para conocer, dentro de su respectiva esfera jurisdiccional, de las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes por razón de la integridad o del cumplimiento del contrato.

Vallecas, 1.º de agosto de 1946. — El Alcalde (ilegible). 3.786-O

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

Edicto

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del cobro de los conceptos de gravamen, tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, acumulado con el arbitrio no fiscal de un diez por ciento sobre consumiciones que se autoriza en la Base 25 de 17 de julio de 1945, se hace público que la mencionada subasta se celebrará en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones que se establecen en el pliego que a continuación se inserta.

Pliego de condiciones

Primera.—El Ayuntamiento de Villacarrillo, previo acuerdo de la Corporación municipal, saca a subasta la contratación del arriendo del cobro de los conceptos de gravamen, tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, acumulado con el arbitrio, no fiscal, de un diez por ciento sobre consumiciones que se autoriza en la Base 25 de 17 de julio de 1945, durante el tiempo que resta del año actual y todo el de 1947, por el tipo anual de ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda.—La subasta será sencilla, por pliego cerrado, con arreglo al modelo de proposición que se insertará en el anuncio de subasta correspondiente y tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan treinta naturales, contados desde la inserción del correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Los pliegos optando a la subasta habrán de entregarse en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día laborable y hora hábil hasta la de las doce del anterior al de la subasta; bien entendido que transcurrida la expresada hora no será admitido pliego alguno.

Cuarta. La apertura de pliegos será efectuada ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, con la asistencia de otro gestor municipal y la del señor Notario de esta ciudad, a la hora exacta señalada para la subasta.

Quinta.—Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores se celebrará la segunda el día que haga diez contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, con un diez por ciento de rebaja en el tipo señalado.

Sexta.—Caso de resultar iguales dos o más proposiciones se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, adjudicándose el remate al proponente que mayor cantidad ofrezca. La licitación por pujas no

podrá ser inferior a cincuenta pesetas por cada una.

Séptima.—Para tomar parte en la subasta será condición precisa haber depositado en Arcas Municipales el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo de licitación, en concepto de fianza provisional.

Octava. El adjudicatario queda obligado a cumplir y hacer suyas las disposiciones dictadas por la Orden del Ministerio de Hacienda, de 14 de mayo de 1946, que establece las normas para el cobro de determinados gravámenes para primar artículos de primera necesidad, ingresando en la Depositaria de este excelentísimo Ayuntamiento, juntamente con la cantidad que le corresponda por el importe del arriendo concertado a la que ascienda el cobro de los citados gravámenes y cuya obligación de cobro está encomendada al Ayuntamiento, percibiendo, como premio a este servicio, el tres por ciento de la cantidad recaudada por este concepto.

Noventa.—El rematante viene asimismo obligado a ingresar en Actas Municipales los días quince y treinta de cada mes la veinticuatroava parte del importe del remate, entendiéndose que si en los expresados días no efectúa el citado ingreso pierde su derecho a la continuación del arriendo, cesando en el acto y siendo nulas todas las cláusulas del contrato establecido entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, con pérdida de la fianza definitiva que al efecto ha de depositar en las citadas Arcas Municipales en el momento de la adjudicación definitiva, consistente dicha fianza en el diez por ciento de la adjudicación, fianza que será devuelta al interesado al finalizar el compromiso contratado y previo cumplimiento exacto de las cláusulas establecidas.

Décima.—El arrendatario se obliga asimismo a respetar y adaptar los conciertos que el Ayuntamiento tenga establecido para el cobro del importe en materia de espectáculos.

Undécima.—El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio de esta ciudad.

Duodécima.—El contrato entre el Ayuntamiento y el interesado se entenderá hecho a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión.

Décimotercera.—El importe de los anuncios que sea preciso publicar para la celebración de esta subasta, el reintegro del expediente respectivo, honorarios del señor Notario y en general toda clase de gastos que la misma ocasionase se satisfarán por el rematante al hacerse la adjudicación definitiva.

Villacarrillo, 22 de julio de 1946.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de de 1946 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo del cobro de los conceptos de gravamen, tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, acumulado con el del arbitrio, no fiscal, de un diez por ciento sobre consumiciones que se auto-

riza en la Base 25 de 17 de julio de 1945, se comprometo a tomar a su cargo el mencionado servicio aceptando íntegramente las cláusulas establecidas en el correspondiente pliego de condiciones, y ofrece la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma)

1.294—O.

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría

Anuncio de subasta

1.º Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras de «Reposición de pavimento de calzada en las calles de Salamanca, Comandante Sánchez Pinto y tramo de la de Horacio Nelson, comprendido entre ambas calles».

2.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios por las Entidades municipales, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el señor Gestor que designe el Ayuntamiento y el Notario de turno.

4.º El precio tipo de la subasta es el que figura en el presupuesto reformado del proyecto, que asciende a la cantidad de 175.958,97 pesetas.

5.º Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en la Sección 4.ª de esta Secretaría, durante los días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, desde las catorce a las dieciséis horas.

6.º Los licitadores habrán de constituir como fianza provisional en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, la cantidad de pesetas 3.519,18, a que asciende el dos por ciento del presupuesto de contrata, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores que señala el artículo 10 del Reglamento de 2 de junio de 1924. También son admisibles las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

7.º La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento de la cantidad en que quede el remate, y las complementarias, en su caso, en la cuantía que determinan los apartados c) y d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940.

8.º El tiempo de ejecución de las obras será el de cinco meses.

9.º El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al artículo 3.º del capítulo XI, «Obras Públicas», concepto 4, del presupuesto vigente, por certificaciones mensuales.

10. Para el bastanteo de poderes se designa al señor Letrado consistorial, y, en su defecto, a uno de los letrados con ejercicio en esta capital.

11. Los pliegos de condiciones, presupuestos, Memoria, etc., quedan de manifiesto durante el plazo indicado en

la Sección 4.ª, Obras, de esta Secretaría.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de julio de 1946.—El Secretario, H. Fumagallo. V.º B.º, el Alcalde, C. L. García Sanjuán.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel del Estado de la clase sexta y reintegrarse con un timbre de 1,20 pesetas, y al presentarse, llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reposición de pavimento de calzada en las calles de Salamanca, Comandante Sánchez Pinto y tramo de Horacio Nelson, comprendido entre ambas calles».

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar las obras de «Reposición de pavimento de calzada en las calles de Salamanca, Comandante Sánchez Pinto y tramo de Horacio Nelson, comprendido entre ambas calles», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha..., y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata, con sujeción a ellas, por... (aquí la proposición en letra) por el precio tipo, con una baja de... por ciento, del precio tipo.

(Fecha y firma.)

1.316—O.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huescar, provincia de Granada.

Hago saber: Que el día en que se cumplan treinta hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a la hora de las doce, y bajo mi presidencia, la primera subasta por pliegos cerrados del aprovechamiento de 1.497.525 metros cúbicos de madera y 458.800 estéreos de leña procedentes de los pinos que se han señalado en el monte público de esta pertenencia, titulado «Dehesa del Horcajón y Obispo», por el tipo de tasación de doscientas veintinueve mil doscientas dieciséis pesetas setenta y cinco céntimos, y un presupuesto de ejecución de tres mil ochocientos treinta y ocho pesetas veintiocho céntimos, y con arreglo a las condiciones generales, reglamentarias, facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Si en dicha subasta no hubiera rematante, se celebrará otra segunda a los diez días hábiles después, con las mismas condiciones y en idéntica forma, a la propia hora y por igual tipo que la primera.

El plazo para la presentación de los pliegos tendrá lugar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

En cumplimiento del apartado 9.º del artículo 6.º del citado Reglamento, se hace constar que queda designado el Letrado don Marceliano Muñoz para el bastanteo de poderes.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de 4,50 pesetas, y redactadas conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de maderas y leñas del monte público titulado «Dehesa del Horcajón y Obispo», acompañar su cédula personal y el justificante del depósito del cinco por ciento de la tasación, y ofrece por el expresado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia para general conocimiento y muy especialmente de las personas o entidades a quienes pueda interesar esta subasta.

Huéscar, 26 de julio de 1946.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario del Ayuntamiento, Miguel Fernández.

1.308—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 23 de abril de 1945, falleció en Tamarite de Litera (Huesca) el obrero Luis Ariño Puch, de treinta y un años de edad, natural de Tamarite (Huesca), hijo de Luis y de Inés, domiciliado en Tamarite de Litera (Huesca), que trabajaba al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Vegadeo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 197, provisional, de pesetas 5.000 nominales, en títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, emisión 1930, expedido por esta Sucursal con fecha 11 de septiembre de 1936, a nombre de don José Fernández Veiguera, de Piantón (Vegadeo), se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando por ello el Banco exento de toda responsabilidad.

Vegadeo, 26 de julio de 1946.—Firma ilegible.

3.751-P.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AERONAUTICA

Concurso

Se anuncia el presente para la provisión de tres plazas de Técnicos especializados en compresores y turbinas. Plazo de admisión de instancias, un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Para más datos, dirigirse a Secretaría Técnica, Serrano, 43, Madrid.

3.775-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, en providencia dictada en este día, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A. (C. A. M. P. S. A.), contra don Jerónimo Pedrero García, como deudor principal, y doña Josefa Pedrero García Noblejas, como fiadora solidaria del mismo, para la efectividad de un préstamo hipotecario importante la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las fincas hipotecadas y que se persigue, dadas en garantía de dicho préstamo y como de la propiedad del señor Pedrero García, que son las siguientes:

1.ª Tercera parte en nuda propiedad de una tierra plantada con 4.500 vides, en término de Manzanares y sitio de Papeola, de caber dos hectáreas 57 áreas y 56 centiáreas; que linda: a Saliente, con tierra de herederos de Miguel Morote; Mediodía, con otra de Antonio Arroyo; Poniente, con la de Alberto Díaz Benito, y Norte, con otro de Juan Rubio.

Tasada en mil treinta y cinco pesetas. 2.ª Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una viña en dicho término, al sitio «Casa de Navaseca y del Largo y Casilla nueva en Martínez», de caber seis fanegas y un cuartillo de tierra, equivalente a tres hectáreas 86 áreas y 70 centiáreas, en cuya superficie hay 7.700 cepas; que linda: por Saliente y Mediodía, con viña de herederos de Alfonso Plana; Poniente, camino de Villarrubia, y Norte, viña de Jerónimo Pedrero.

Tasada en dos mil ochocientos noventa pesetas.

3.ª Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra que antes fué

viña, en el mismo término y sitio de Martínez, de caber siete fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas 40 áreas y 77 centiáreas; que linda: por Saliente, majuelo de Francisco Serrano; Mediodía, el de Francisco Quevedo; Poniente, tierra de herederos de don Alfonso Pedrero, y Norte, la de Antonio Arroyo.

Tasada en cuatro mil ochenta pesetas.

4.ª Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña, al sitio de Martínez, llamada también de Papeola, en dicho término, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas; que linda: por Saliente, viña de Francisca Ruiz; Mediodía, otra de Tomás Arroyo; Poniente, la de Alberto Díaz Benito, y Norte, otra de herederos de Alfonso Pedrero.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

5.ª Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de repetido término, al sitio de Navaseca o la casa del Largo, llamada también de Papeola, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalente a una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas; que linda: por Saliente, tierra de Vicente Vidal; Mediodía, otra de Francisco Ruiz; Poniente, la de Jesús Arroyo, y Norte, tierra de herederos de Benjamín Morote.

Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

6.ª Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña en el mismo término y sitio de Papeola, de caber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas; que linda: por Saliente, Mediodía y Poniente, viña de herederos de Alfonso Pedrero, y Norte, de Alfonso Díaz Benito.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 18, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta, segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera, o sea del de tasación.

Que para tomar parte los licitadores en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ella sin derecho a exigir ninguna otra y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de

mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.—El Secretario, P. Almárcigu.

3-757—A. J.

BILBAO

Edicto

Don Enrique Rodríguez-Lacín Romero, Juez de Primera Instancia en funciones de tal del número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 29 (veintinueve) de agosto próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en el último piso de la casa número veinte de la calle Ibáñez, de Bilbao, la venta, en pública subasta, del inmueble que se dirá, tasado por el presente en noventa mil noventa y dos pesetas, y embargado como de la propiedad de doña María Ibarra Retes, de Llantenio, en juicio ejecutivo que contra la misma se sigue, promovido por el Procurador don José A. de Muzquiz, en representación de don Enrique Viguera Vide, sobre reclamación de cantidad, a saber:

Edificio-chalet, con sus pertenecidos, que carece de número, construido contiguo al lugar que ocupó la casa, hoy deruida, denominada Arraibi, que estuvo señalada con el número cuatro, sita, con sus pertenecidos, en la Antigua iglesia de Lemona. Sus materiales son de piedra mampostería, ladrillo y madera combinados. Tiene dos pisos habitables, distribuidos en varios departamentos servidos por una escalera. Ocupa, con inclusión de ésta y mirador, una superficie de mil treinta y cuatro pies treinta y nueve centésimas, y linda por los cuatro puntos cardinales con terreno propio. Son sus pertenecidos: el antezano, cuya extensión es de siete áreas cuarenta y una centiáreas, y adherido al mismo una heredad titulada Pozo-Hondo, de extensión cuarenta áreas y tres centiáreas. Confina todo, por Norte, con camino carretil para los montes; Sur, terreno de don Juan Antonio Gojascocoechea, y Este y Oeste, de Antón Echevarría. En la superficie del antezano está incluida la que ocupa el chalet.

Advertencias

Se hace saber que los títulos de propiedad, por lo que resulta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. También se halla de manifiesto la certificación de cargas, y éstas, así como los gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del ejecutante, señor Viguera, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los licitadores, además de lo expresado, para poder tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, que es el que sirve de tipo a la subasta,

sin todos cuyos requisitos no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo tomar parte en el remate a caudal de cedero en tercero.

Dado en Bilbao a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Enrique R. Lacín.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.

3-742—A. J.

LUGO

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Primera Instancia de Lugo.

Hago público: Según dispone el artículo 2.º 42 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se ha incoado el expediente número 112 de 1946, a instancia de Domingo Fernández Crenede, vecino de Cuna, en este municipio, por el que pretende la declaración de fallecimiento que su hermana María-Josefa Fernández Crenede, soltera, hija de Antonio y Manuela, natural de Coeses, de este distrito, en donde tuvo su último domicilio en España.

Dado en Lugo, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Ante mí: Cesáreo Sire.

350—A. J.

y 2.ª 3-8-1946.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente para la declaración de ausencia de doña Cirila López Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en Collado Villalba, habiéndose ausentado de tal pueblo, con su esposo, Julio Rodríguez Soriano, en 5 de agosto de 1907, marchando a Vigo, donde embarcó para Buenos Aires, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia de su paradero.

Se hace público a los fines del artículo 2.º 38 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

San Lorenzo del Escorial, primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez de Primera Instancia, Pedro Martín de Hijas.—El Secretario, Licenciado, Federico Orellana.

3-502—A. J.

y 2.ª 3-8-1946.

EDICTOS

Juzgados Militares

6.963

Por la presente se cita y emplaza a dos individuos desconocidos que a las veinte horas del día nueve de febrero último penetraron en la tienda de comestibles sita en la calle de Cartagena, número 27, armados de pistolas, los que exigieron del dueño, bajo amenazas, el dinero que tuviera, y al gritar éste se dieron a la fuga, para que comparezcan ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en Piamonte, número 2, piso tercero, en el plazo de diez días, a responder de los cargos que les resulten en procedimiento 134.954, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 21 de junio de 1946.—El Comandante Juez, Alejandro Nieto Gómez.

1.536